

EXENTA N° 1633

SANTIAGO, 08.JUL.2026.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante “la DGAC”.
- b) Lo dispuesto en el “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos” DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional, artículo 4°.
- c) La Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que, el artículo N°4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 172 de 1974, determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas en su sitio web www.ine.cl, respecto al Índice de Precios al Consumidor.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional señalado en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos “DAR-50”, para el período del 10 de julio del año 2026 al 09 de octubre del año 2026, correspondiente a un 1,4%.

ART. 15° TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada	2da categoría por tonelada	3ra categoría por tonelada
	\$	\$	\$
Hasta 49 toneladas	895	649	388
Más de 49 toneladas	2.291	1.638	0
Cargo mínimo	4.390	4.390	4.390

ART. 18°

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19° TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada \$	2da categoría por tonelada \$	3ra categoría por tonelada \$
Hasta 49 toneladas	89,28	64,8	38,79
Más de 49 toneladas	229,17	163,74	0
Cargo mínimo	438,9	438,9	438,9

ART. 20°

La Tasa por concepto de Estacionamiento se pagará por cada período de 4 horas o fracción de permanencia de la aeronave en el aeródromo, después de las dos horas liberadas a que da derecho la Tasa de Aterrizaje.

ART. 23° TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15°, del reglamento DAR 50.

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	3.812
Más de 10 toneladas	10.813

ART. 24° TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema de aterrizaje por instrumento (ILS) tendrán el siguiente recargo:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	39.704
Sobre 10 toneladas y hasta 60 toneladas	76.715
Sobre 60 toneladas	107.465

ART. 26° TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Por kilómetro recorrido (\$)
Hasta 10 toneladas	7,21
Sobre 10 toneladas	39,18
Cargo mínimo hasta 10 toneladas	2.516
Cargo mínimo sobre 10 toneladas	13.520

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29° SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radio ayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el Artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31° AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o fracción de peso máximo de despegue que las habilitará para hacer uso de los aeródromos públicos y de los servicios de ayuda y protección al vuelo, cualquiera que sea el número de operaciones que realicen dentro de un año calendario.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Categoría	Año fabricación	Valor (\$)
1a Categoría :	(2026-2022)	65.299
2a Categoría :	(2021-2017)	60.146
3a Categoría :	(2016-2012)	52.941
4a Categoría :	(2011-2007)	47.720
5a Categoría :	Inferior a 2007	42.499

ART. 32° AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente a **\$94.457** por cada 250 Kg o fracción de peso máximo de despegue.

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.812** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33° ATERRIZAJES EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ

No obstante lo dispuesto en la Letra B del Artículo 2° del reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagaran **\$69.483** por cada aterrizaje que realicen en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35° AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.812** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36° VALOR TASA OPERACIONAL 30 DÍAS

El valor de la tasa operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el Artículo 35°, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 32°.

Nota: La vigencia de la tasa por 30 días finalizará al cumplirse este período o si la aeronave sale del país.

ART. 38° DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 800 Kg	29.906
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	63.180

Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	96.230
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	155.630
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	340.224
Mayor a 50.000 Kg	1.010.752

ART. 38° BIS

Actuación	Valor (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	6.061

ART. 39° ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Actuación	Valor (\$)
Inscripción de contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre explotación de aeronaves	31.062
Hipotecas y prohibiciones	86.275
Anotación marginal, certificados y modificaciones de hipoteca.	21.749

ART. 39° BIS

Conforme a la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta N° 0530 del 13.MAR.2023 (No reajutable, varían según contrato).

Medios de información	Valor C/U (\$)
Medio magnético, DVD	299
Medio magnético, CD	252
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	31 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	31 por hoja
Medio electrónico, pendrive 2GB	3.614
Medio electrónico, pendrive 4GB	4.390

ART. 40° al 42° BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	Valor (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	28.388
Cargo por cada Tonelada	5.424
Cargo mínimo	38.334
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	28.388
Cargo por cada Tonelada	2.053
Cargo mínimo	38.334

Nota: también para certificados de aeronavegabilidad para renovación y de exportación.

Certificado equipos electrónicos	Valor (\$)
Derecho Básico	18.942
Cargo por cada Tonelada	2.035
Cargo Mínimo	28.385

Autorización	Valor (\$)
TBO - Inspección mayor	72.056
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente:	
Derecho Básico	26.022
Cargo por cada Tonelada	4.856

Nota: Las revalidaciones de certificados de aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

Otorgamientos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Pasavantes y certificados diversos	8.437	no afecto	8.437
Certificado AOC / CEO	8.437	no afecto	8.437
Duplicado Certificado de Aeronavegabilidad	8.437	no afecto	8.437
EVCA (extensión vigencia de certificado aeronavegabilidad)	8.437	no afecto	8.437
Certificados Restringidos	8.437	no afecto	8.437
Certificado de Estación de Radio	8.437	no afecto	8.437
Registro de UL y ULM (Vehículos ultralivianos)	8.437	no afecto	8.437
Registro RPA	8.437	no afecto	8.437
Medidas judiciales	8.437	no afecto	8.437
Copias autorizadas de inscripciones	8.437	no afecto	8.437
Certificados de dominio gravámenes	8.437	no afecto	8.437

Bitácoras	Neto	IVA	Valor total (\$)
Personal de vuelo	11.584	2.201	13.785
Vuelo aeronaves	11.454	2.176	13.630
Mantenimiento	9.546	1.814	11.360
Cubiertas bitácoras personales	3.308	629	3.937

ART. 43° LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

Otro sobre licencias	Valor (\$)
Alumno piloto	24.644
Piloto privado	31.616
Piloto comercial	99.839
Piloto de transporte de línea aérea	180.097
Auxiliares de cabina	119.846
Encargado de operaciones de Vuelo	119.846
Renovación/revalidación de licencias	24.644

Operador de carga y estiba (OCE)	119.846
Otras Licencias - RPA's/ drones	24.644
Habilitaciones	Valor (\$)
Para vuelos por instrumento	60.020
Para instructor de vuelo	24.644
Otras habilitaciones	24.644

Nota: Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

Licencias	Valor (\$)
Ingenieros	319.631
Supervisores, inspectores y mecánicos jefes	99.838
Mecánicos	60.052
Otras licencias técnicas y su revalidación	24.644
Operador de sistemas	99.838

ART.43° BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	Valor (\$)
Certificados de licencias, permisos provisionales, copias del reglamento de sanciones a la legislación	4.430

Nota: También para Licencias provisorias, certificado de horas de vuelo, y certificados médicos.

ART. 44° CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (CMA)

Permisos de funcionamiento	Valor (\$)
Fábrica de aeronaves	1.083.772
Maestranza	502.079
Centro de Reparaciones	305.605
Certificación CMA / CMAE certification	305.605
Certificación BAM	185.602
Talleres	185.602
Mantenimiento clubes aéreos:	
Grado I	502.079
Grado II	302.519
Grado III	245.613
Grado IV	185.602
Grado V	62.248
Servicios	
Servicios varios	125.488

Nota: Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

Otros	Valor (\$)
Autorización vuelos ferry o de mantenimiento	6.055

Nota: Para permisos especiales de vuelo (PEV)

ART. 45° PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

Información de estimadas de vuelo	Valor (\$)
Valor diario	8.455
Valor Mensual	253.659

Entrenadores sintéticos	Valor (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	709.462
Evaluación recurrente	417.327
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	496.613
Evaluación recurrente	248.313
Renovación certificado Door Trainer	201.629
Renovación certificado Tobogán Trainer	166.077
Dispositivos de entrenamiento de vuelo basados en el uso de computadores personales (PCTAD)	
Primera certificación	295.482
Evaluación recurrente	147.745
Servicios	Valor (\$)
Aumento lista de capacidad	152.804

Certificado antecedentes	Neto	IVA	Valor total (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	29.343	5.575	34.918

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio	Valor (\$)
Autorización de empresas	114.392
Certificación de instructores	114.392
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas	114.392
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo	114.392

Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria.	57.197
Acreditación de expedidor reconocido (cadena de suministro)	228.792
Acreditación del transportista (cadena de suministro)	228.792
Certificación de instructores recurrente	57.196
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas recurrente	57.196
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo recurrente	57.196
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria recurrente	28.599

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

Servicio / Estudios	Neto	IVA	Valor total (\$)
Estudio y certificación de altura para mástiles de antena.	119.941	22.789	142.730
Estudio y certificación de altura de tendidos eléctricos.	270.848	51.461	322.309
Estudio y certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos.	141.273	26.842	168.115
Estudio y certificación de altura de parque eólico/aerogeneradores, pago por cada aerogenerador a certificar.	169.825	32.267	202.092
Estudio y certificación de altura de torres de medición de viento.	142.042	26.988	169.030
Estudio y certificación de altura de proyectos fotovoltaicos.	146.969	27.924	174.893
Informe de medición del coeficiente de roce de pistas pavimentadas de aeródromos.	543.331	103.233	646.564
Factibilidad técnica			
Aeródromos	814.990	154.848	969.838
Helipuertos	271.659	51.615	323.274
Señalización de aeródromos privados (área de movimiento)			
(*) Señalización horizontal (sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	145.734	27.689	173.423
Valor Mt2	2.988	568	3.556
(*) Señalización horizontal (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	208.285	39.574	247.859
Valor Mt2	2.988	568	3.556

(*) No incluye costo de pintura

Acreditación y certificación	Neto	IVA	Valor total (\$)
Embalajes	253.761	48.215	301.976
Empresas expedidoras de carga	358.315	68.080	426.395

Nota: Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el Artículo 45° DAR 50.

ART. 46° TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (Anual)	Valor (\$)
Cada Aeródromo	64.904

ART. 46° BIS. PUBLICACIONES

Reglamentos aeronáuticos (DAR)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAR 01	12.626	2.399	15.025
DAR 03	6.174	1.173	7.347
DAR 04	6.174	1.173	7.347
DAR 05	6.174	1.173	7.347
DAR 06	21.186	4.025	25.211
DAR 08	8.839	1.679	10.518
DAR 10	6.174	1.173	7.347
DAR 11	8.839	1.679	10.518
DAR 12	6.174	1.173	7.347
DAR 13	6.174	1.173	7.347
DAR 14	12.626	2.399	15.025
DAR 15	6.174	1.173	7.347
DAR 17	6.174	1.173	7.347
DAR 18	8.839	1.679	10.518
DAR 39	6.174	1.173	7.347
DAR 43	5.471	1.039	6.510
DAR 45	5.471	1.039	6.510
DAR 50	6.174	1.173	7.347
DAR 51	8.839	1.679	10.518
DAR 61	5.954	1.131	7.085
DAR 63	5.276	1.002	6.278
DAR 65	5.954	1.131	7.085
DAR 91	6.174	1.173	7.347
DAR 145	6.174	1.173	7.347
DAR PARTE 31	5.471	1.039	6.510
DAR PARTE 35	5.471	1.039	6.510
DAR PARTE 101	5.471	1.039	6.510
DAR PARTE 105	5.471	1.039	6.510

Otras publicaciones	Neto	IVA	Valor total (\$)
Manual de meteorología	20.759	3.944	24.703
Léxico	20.759	3.944	24.703
Libro hist. aeronáutica Vol I	56.680	no afecto	56.680
Libro hist. aeronáutica Vol II	56.680	no afecto	56.680

Procedimientos aeronáuticos (DAP)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAP	5.471	1.039	6.510
DAP 1500	21.186	4.025	25.211

Normas aeronáuticas (DAN)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAN	5.471	1.039	6.510

Circulares aeronáuticas (DAC)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAC	2.682	510	3.192

Directivas de aeronavegabilidad (DA)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DA	2.682	510	3.192

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Resoluciones	2.682	510	3.192

NOTA: Toda reglamentación, normativa, procedimiento, circular, directiva o resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja, conforme al Art. 39° Bis.

ART. 55° CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el edificio terminal de pasajeros por M2	Valor (\$)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	48.553
Oficinas líneas Aéreas	39.257
Espacios libres para counter a Líneas Aéreas	29.469
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Oficinas para líneas aéreas	29.469
Espacios libres para counter a líneas Aéreas	17.426
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Oficinas	21.828
Espacios libres para counter a líneas aéreas	13.121
Aeródromos de segunda categoría	
Oficinas	16.347
Espacios libres para counter a líneas aéreas	9.655
Aeródromos de tercera categoría	
Oficinas	7.639
Espacios libres para counter a líneas aéreas	5.488
Fuera del edificio terminal por M2	
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Hangares	26.240
Mejoras bodegas	13.121
Áreas pavimentadas, losa	6.560
Terrenos eriazos	2.732
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, oficinas y losas de estacionamientos	856
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Hangares	19.682
Mejoras bodegas	9.800
Áreas pavimentadas, losa	5.470
Terrenos eriazos	2.162
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Hangares	13.121
Mejoras bodegas	6.560
Áreas pavimentadas, losa	3.224
Terrenos eriazos	1.661
Aeródromos de segunda categoría	
Hangares	9.800
Mejoras bodegas	5.488
Áreas pavimentadas, losa	2.732
Terrenos eriazos	1.661
Aeródromos de tercera categoría	
Hangares	5.378
Mejoras bodegas	2.631
Áreas pavimentadas, losa	1.661

Terrenos eriazos	691
------------------	-----

ART. 57° PUBLICIDAD

El Director General, podrá dar en concesión en todo o parte, los muros, terrazas, tejados u otros lugares de los aeródromos o de sus edificaciones para la publicidad o propaganda, por el derecho mínimo mensual de **\$35.998** el metro cuadrado.

Nota: En los espacios entregados para letrero identificadorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60° DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

Aeródromos / aeropuertos	Valor (\$) por pasajero
Primera Categoría	8.034
Segunda Categoría	6.124
Tercera Categoría	EXENTO
Destinos hasta 270 Kms.	3.175

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 25,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60° BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

Vuelos Internacionales	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	38.838
Por cada media hora adicional o fracción de ella	19.886
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	38.838

Vuelos domésticos	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	9.950
Por cada media hora adicional o fracción de ella	19.886
Buses (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	9.950
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	3.105

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

Energía eléctrica para puentes	Valor (\$)
Los vuelos nacionales e internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	10.779

ART. 61° - 62°

Estacionamientos de vehículos en lugares cerrados y custodiados	Valor (\$)
Aeródromos y aeropuertos de provincia	
Vehículos particulares	17.093

Tarjetas de identificación para circulación aeroportuaria (TICAS)	Valor (\$)
Por cada uno	10.215

Permisos de circulación para vehículos (Triángulos)	Valor (\$)
Por cada uno	10.215

Nota: También para Permisos de acceso vehicular (PAV) y Permisos de Conducción en Plataforma (PCP).

ART. 63° AL 66° DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

Servicios meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Anuario meteorológico	39.851	7.572	47.423
Números atrasados del anuario meteorológico	39.851	7.572	47.423
Boletín pluviométrico mensual, suscripción anual	39.851	7.572	47.423
Ejemplares aislados del boletín pluviométrico	12.248	2.327	14.575
Servicio de suministro de fotografías satelitales, captadas por el sistema de transmisión automática de imágenes (APT), un valor mensual por un mosaico diario	327.458	62.217	389.675
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	39.851	7.572	47.423

Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	119.200	22.648	141.848
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	17.423	3.310	20.733

Servicios de calibración y reparación meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Cobro mínimo por emisión de diagnóstico simple	7.548	no afecto	7.548
Valor hora hombre observador meteorológico	8.894	no afecto	8.894
Informes meteorológicos especiales	Neto	IVA	Valor total (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín semanal regional horas frío, mensual	44.827	8.517	53.344
Boletín semanal informe agro meteorológico, mensual	28.528	5.420	33.948
Boletín decadal grado día, mensual	10.877	2.067	12.944
Boletín decadal agro meteorológico mensual	10.877	2.067	12.944
Boletín agro climático mensual	7.202	1.368	8.570
Boletín agro climático anual	79.189	15.046	94.235
Alertas, cada una	12.226	2.323	14.549
Anuario agro meteorológico	67.910	12.903	80.813
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara climática por hora	12.548	no afecto	12.548
Cámara barométrica por hora	11.476	no afecto	11.476
Cámara termométrica por hora	7.474	no afecto	7.474
Crono comparador	3.586	no afecto	3.586
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	2.784	529	3.313
Boletín aeronáutico mensual	33.091	6.287	39.378
Boletín aeronáutico anual	59.222	11.252	70.474
Boletín climatológico mensual	9.507	1.806	11.313
Boletín climatológico anual	95.086	18.066	113.152
Boletín de radiación ultravioleta, cada uno	13.584	2.581	16.165
Boletín solarimétrico, cada uno	14.939	2.838	17.777
Climatología península antártica, cada uno	81.492	15.483	96.975
Niebla Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por cada uno	43.464	8.258	51.722
Anuario climatológico	67.910	12.903	80.813
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de superficie	2.784	529	3.313
Pronóstico especial costa	25.041	4.758	29.799
Pronóstico especial valle	25.041	4.758	29.799

Pronóstico especial cordillera	38.942	7.399	46.341
Estado del tiempo por regiones	2.784	529	3.313
Extremas del día por regiones	2.784	529	3.313
Pronóstico agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	22.254	4.228	26.482

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Valor hora hombre meteorólogo	11.687	no afecto	11.687
Microfilms	2.784	529	3.313

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 horas hombre.

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

HUMBERTO FERNÁNDEZ PITTARI
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV). REGISTRATURA@SSFFAA.GOB.CL**
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL. OPARTESJAC@JAC.GOB.CL
3. DGAC, DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
4. DGAC, DSG, REGISTRATURA CENTRAL. S/EXP.
5. DGAC, COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS. CORTIZ@DGAC.GOB.CL
6. DGAC, COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

HFP/ngm/ers/cof/nmc 08072026 S/Exp \nas2\copae\Tarifario\2026\3er Trimestre\Resolución